



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1145**  
Proceso : Pertenencia bien mueble  
Demandante (s) : Alberto García Vélez  
Demandado (s) : Jaime Arturo Zuluaga Cano  
Demandado (s) : Saul Antonio Cano Mejía  
Demandado (s) : Personas Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00204-00**

La Unión Valle, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta oficina judicial con el estudio de la demanda que ocupa la atención del despacho; encontrando que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 - 375 CGP, y demás normas concordantes.

En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia de bien mueble (vehículo), adelantada por el señor Alberto García Vélez C.C. No. 1.112.622.081, seguida contra los señores Jaime Arturo Zuluaga Cano C.C. No.15.251.338, Saul Antonio Cano Mejía C.C. No. 15.258.496 y Demás Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el mueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Emplazar a los señores Jaime Arturo Zuluaga Cano, y Saul Antonio Cano Mejía, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Tercero:** Emplazar a las Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el rodante identificado con las siguientes características: VEHICULO DE PLACA: SKG220, CARROCERIA: PLATON CLASE: VOLQUETA MOTOR No. 468TM2U429317, SERVICIO: PÚBLICO, CHASIS No. 1HSLRTVN0EHA50845, MARCA: INTERNATIONAL MODELO: 1984 LINEA: SIN LINEA MANIFIESTO: SI COLOR: ROJO, IMPORTACIÓN 02103463 CAPACIDAD: TON. 8.0 ADUANA: BARRANQUILLA CUBICAJE: 5655 matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cajicá Cundinamarca. En la forma y términos indicados en el art. 10 de la ley 2213 del 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Cuarto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) Vehículo identificado con las siguientes características: VEHICULO DE PLACA: SKG220, CARROCERIA: PLATON CLASE:VOLQUETA MOTOR No. 468TM2U429317, SERVICIO: PÚBLICO, CHASIS No. 1HSLRTVN0EHA50845, MARCA: INTERNATIONAL MODELO: 1984 LINEA: SIN LINEA MANIFIESTO: SI COLOR: ROJO, IMPORTACIÓN 02103463 CAPACIDAD: TON. 8.0 ADUANA: BARRANQUILLA CUBICAJE: 5655 matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cajicá Cundinamarca. Librar oficio respectivo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Quinto:** Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No. 31.096.849, T.P. No. 291.854 CSJ, conforme al poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e9b5e735169af61205a78a0f8bf970c3985674dfbb40edb3ea5f5c884726b5**

Documento generado en 15/05/2023 03:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>